



NOTA TÉCNICA N°2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AJUSTES A
LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA:
EJECUCIÓN SUPERVISIÓN SEGUNDO TRIMESTRE
ESTADO DE CONTINGENCIA SANITARIA

REF: ADOPCION
 NT. 05/2020
 N° VERSIÓN: 01
 PAGINA: Página 1 de 6

NOTA TECNICA N°02

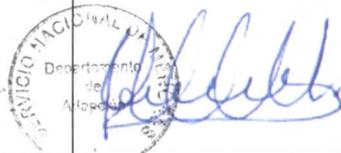
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AJUSTES A LOS LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA:

EJECUCIÓN SUPERVISIÓN SEGUNDO TRIMESTRE

ESTADO DE CONTINGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL

DEPARTAMENTO DE ADOPCIÓN

INFORMACION DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Yohana Cartes López Departamento de Adopción	Carolina Von Schakmann Departamento de Adopción	Viviana Petric Meneses Jefa del Departamento de Adopción.
Fecha: 19/05/2020	Fecha: 20/05/2020	Fecha: 20/05/2020
Firma: 	Firma: 	Firma: 

HISTÓRICO DE VERSIONES DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	NOMBRE DEPENDENCIA	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	Adopción	25.05.2020	Primera Versión



NOTA TÉCNICA N°2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AJUSTES A
LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA:
EJECUCIÓN SUPERVISIÓN SEGUNDO TRIMESTRE
ESTADO DE CONTINGENCIA SANITARIA

REF: ADOPCION
NT. 05/2020
N° VERSIÓN: 01
PAGINA: Página 2 de 6

1.OBJETIVO

Adecuar los Lineamientos de Supervisión Técnica, en el marco del estado de contingencia sanitaria a nivel nacional, para dar continuidad al proceso de supervisión técnica, a la oferta programática de Adopción.

2.ALCANCE

Profesionales del Departamento de Adopción, así como de las Unidades de Adopción que supervisaran técnicamente a los Proyectos PRI de la Oferta de Adopción.

3.PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

Resolución Exenta N°860 de fecha 13 de marzo 2020 que aprueba lineamientos de supervisión técnica respecto de los proyectos que ejecutan los Organismos Colaboradores Acreditados en virtud de la Ley N°20.032, relativos al área de Protección de Derechos. Elaborado por el Departamento de Adopción.

Resolución Exenta N°871 de fecha 16 de marzo de 2020, que establece una modalidad flexible de la organización del trabajo para los funcionarios y funcionarias del Servicio Nacional de Menores, atendido al brote de Coronavirus (COVID -19), emanado por el Departamento de Protección de Derechos.

Resolución Exenta N°952 del 20 de marzo del 2020, que modifica el Instructivo que se encuentra en Centro de documentos/SENAINFO, el cual imparte las instrucciones para el registro de intervenciones en proyectos ejecutados por Organismos Colaboradores Acreditados. Elaborado por el Departamento de Adopción.

Nota Técnica N°1 de fecha 20 de marzo del 2020, que entrega especificaciones técnicas y ajustes a Lineamientos de Supervisión en Estado de Contingencia Sanitaria para la Oferta PRI. Generado por el Departamento de Adopción.

Oficio circular N°18 de los Ministerios del Interior y Hacienda, de fecha 17 de abril de 2020, el cual "imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de las funciones en los ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado producto del brote de COVID-19".

Oficio Ord. N° 429, del Director Nacional del Servicio Civil, de fecha 20 de abril de 2020, que entrega instrucciones para elaborar Planes de Retorno Gradual de las funciones de los ministerios y servicios



NOTA TÉCNICA N°2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AJUSTES A
LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA:
EJECUCIÓN SUPERVISIÓN SEGUNDO TRIMESTRE
ESTADO DE CONTINGENCIA SANITARIA

REF: ADOPCION
NT. 05/2020
N° VERSIÓN: 01
PAGINA: Página **3** de **6**

públicos de la Administración del Estado y difunde medidas sanitarias que deben ser implementadas por los Jefes Superiores de Servicio producto del brote de COVID-19.

Resolución Exenta N°1292 de la Directora Nacional del Servicio, de fecha 30 de abril del 2020, que establece el Plan de Retorno gradual de los funcionarios del SENAME, al trabajo presencial.

4.PROCEDIMIENTO

4.3. Consideraciones Generales

En el Marco de las instrucciones entregadas por el Señor Presidente de la República y las autoridades sanitarias, la Directora Nacional (S) del Servicio, ha determinado pertinente el retorno gradual y progresivo al trabajo presencial técnico y financiero a los centros y proyectos de la Red, de acuerdo a los Lineamientos de Supervisión 2020.

Este retorno está supeditado a los siguientes criterios:

Gradualidad

Se define siempre y cuando las condiciones y medidas de Gobierno, permitan retomar en forma paulatina las supervisiones presenciales, teniendo la posibilidad de regresar a sus domicilios particulares luego de acudir a los proyectos (OCAS), sin requerir apersonarse en las oficinas de las Direcciones regionales.

Condiciones de excepcionalidad

Los grupos que deberán ser excluidos del retorno presencial, es decir, personas en grupos de riesgo que deben permanecer en aislamiento domiciliario son:

- a. Todas aquellas personas que se encuentren en grupos de riesgo: mayores de setenta años de edad, inmuno deprimidos, personas con enfermedades cardíacas o pulmonares, diabéticos, mujeres embarazadas y aquellos que han mantenido el contacto estrecho con casos confirmados de COVID-19, según la definición de la autoridad sanitaria, o que por sus condiciones de salud sean especialmente susceptibles de contagio.
- b. Quienes vivan con personas que se encuentren dentro de los grupos de riesgo, al cuidado de adultos mayores no valentes, parcial o totalmente.
- c. Quienes se encuentren al cuidado de niños y jóvenes en edad escolar, mientras la autoridad no restablezca las clases, y en la medida que no tenga alternativas razonables para garantizar su cuidado e integridad.
- d. Otros casos especiales definidos por el Jefe Superior del Servicio (Directora Nacional).

Situaciones particulares UADOP o proyecto PRI



NOTA TÉCNICA N°2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AJUSTES A
LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA:
EJECUCIÓN SUPERVISIÓN SEGUNDO TRIMESTRE
ESTADO DE CONTINGENCIA SANITARIA

REF: ADOPCION
NT. 05/2020
N° VERSIÓN: 01
PAGINA: Página 4 de 6

- a. Proyecto o UADOP (Dirección Regional SENAME) emplazado en zona geográfica en la que se ha decretado Cuarentena.
- b. Casos especiales definidos por el Director Regional.
- c. Personal de UADOP o proyecto con casos confirmados de COVID – 19.
- d. Institución Colaboradora ha formalizado, ante la Dirección regional, su decisión de No retomar las funciones en las sedes en la que se emplazan los proyectos
- e. Proyecto no ha habilitado medidas de seguridad en su sede (uso de mascarillas, alcohol gel, distanciamiento social). Acorde a instrucciones impartidas, por el Departamento de Personas del Servicio.

Dentro de este retorno progresivo al trabajo presencial, es relevante el criterio de **SIMULTANEIDAD**, que dice relación a la mixtura entre el trabajo REMOTO/NO PRESENCIAL y el trabajo PRESENCIAL, modalidad de trabajo que deberá seguirse aplicando, con la finalidad de dar continuidad a los procesos en curso.

4.2. Direcciones Regionales

En el caso específico de la Supervisión, de acuerdo a lo señalado en Nota Técnica N°1 de marzo 2020, se propicia la supervisión de manera remota y flexible, asegurando que los procesos de supervisión técnica no se detengan, a pesar de la contingencia. Expresamente se insiste que continúen revisando los reportes Covid-19, las prestaciones SENAINFO y pongan énfasis en el seguimiento a los hallazgos levantados en anteriores supervisiones presenciales.

En esta mixtura remoto/presencial, se suma la Supervisión en Terreno correspondiente al segundo trimestre, la cual de acuerdo a los lineamientos de Res. EX 860 se debe realizar durante la primera quincena del mes de junio 2020, criterio que se flexibilizará de acuerdo a la situación particular de cada región y dispuesta por cada Dirección Regional, por lo tanto, se amplía la posibilidad de realizar la supervisión del presente trimestre, durante cualquier fecha del mes de junio. Si la emergencia sanitaria no permite la realización presencial de la supervisión, la Unidad Regional la podrá realizar en julio 2020, previo aviso formal del Director/a Regional a la Jefa del Departamento de Adopción.

Dada la situación de emergencia, es importante que el profesional de la UADOP regional a cargo de la supervisión técnica, se comunique previamente con el proyecto PRI a supervisar para acordar fecha y hora de la supervisión presencial, para luego, tal y como lo hemos realizado durante el año 2019, los Coordinadores de las UADOP deberán “Planificar la supervisión”, en la plataforma SENAINFO en el módulo de Supervisión Técnica, lugar donde también se encuentra depositado el “Informe de Supervisión Proyectos Especializado PRI 2020”.

Considerando la complejidad de la Emergencia Sanitaria a la que nos vemos enfrentados, hemos flexibilizado la modalidad de ejecución de la Supervisión Trimestral, la cual podrá obedecer a la modalidad Mixta (presencial y remoto) o solo a la modalidad No presencial. A continuación, les



NOTA TÉCNICA N°2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AJUSTES A
LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA:
EJECUCIÓN SUPERVISIÓN SEGUNDO TRIMESTRE
ESTADO DE CONTINGENCIA SANITARIA

REF: ADOPCION
 NT. 05/2020
 N° VERSIÓN: 01
 PAGINA: Página 5 de 6

proponemos que ámbitos podrán supervisar en este período de manera presencial y los que podrán ser remotos, así también, el ámbito que en la presente supervisión no podrá ser supervisado, dado que los niños/as ingresados en centros de cuidado alternativo, no están concurriendo a los proyectos ambulatorios (PRI).

Ámbitos a Supervisar y modalidad para ser ejecutado:

AMBITOS A SUPERVISAR MODALIDAD PRESENCIAL	AMBITOS A SUPERVISAR MODALIDAD NO PRESENCIAL/REMOTO	AMBITO A NO SUPERVISAR
Contexto para la Intervención: Dimensiones: Espacios para la Intervención, Recurso Humano para la Intervención y la Dimensión Equipamiento comprometidos por el proyecto.	Gestión del Proyecto: Dimensiones: la Matriz Lógica y la Gestión Técnica-Administrativa desarrollada por el proyecto.	Satisfacción usuaria: Dimensión: conocer el nivel de satisfacción de los usuarios(as) respecto de la atención entregada por el Proyecto, por o para el niño, niña, adolescente y/o adulto relacionado.
Documentación Técnica Dimensión: Carpetas Individuales de Niños, Niñas y Adolescentes. Atenciones correspondientes entre los meses de enero, febrero hasta el 18 marzo 2020.	Documentación Técnica Dimensión: Carpetas Individuales de Niños, Niñas y Adolescentes. Atenciones correspondientes desde el 19 marzo a la fecha 2020.	
Proceso de intervención: Dimensión: Etapa Intervención, la cual pretende supervisar a cabalidad el proceso de intervención ejecutado por el proyecto, acorde a las bases técnicas y convenio.	Seguimientos a la aplicación de las Circulares N°s 05 y 06, ambas de 2019, de este Servicio. Retroalimentación y seguimiento a Observaciones de Tribunales de Familia. Si lo hubiese. Retroalimentación y seguimiento a los resultados de las Auditorías Sociales. Si lo hubiese. Respuestas a demandas internas de información: OIRS, Resultados de auditorías internas del Servicio y Metas del Servicio Nacional de Menores. Si lo hubiese. Respuestas a otras demandas externas de información: tales como Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Derechos Humanos, Defensoría de la Niñez u otras instituciones relacionadas con infancia y adolescencia, cartas dirigidas a la Presidencia.	



**NOTA TÉCNICA N°2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AJUSTES A
LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA:
EJECUCIÓN SUPERVISIÓN SEGUNDO TRIMESTRE
ESTADO DE CONTINGENCIA SANITARIA**

REF: ADOPCION
NT. 05/2020

N° VERSIÓN: 01

PAGINA: Página 6 de 6

Es importante recalcar, que la supervisión de este trimestre podrá tener las siguientes variantes de acuerdo a las situaciones particulares de la región y Direcciones regionales:

- Si la situación de Emergencia Sanitaria permite realizar la supervisión presencial, podrá dar curso a la supervisión de los ámbitos dispuestos tanto en la modalidad Presencial y No presencial, información que deberá ser incluida, en un solo informe de supervisión.
- Si la situación de Emergencia Sanitaria imposibilita el trabajo presencial, se considerará que se realice la supervisión de manera remota, abarcando solo los ámbitos detallados anteriormente para la supervisión No Presencial.
- Si la situación de Emergencia Sanitaria imposibilita realizar la supervisión presencial y no presencial durante el mes de junio, el Director/a regional deberá informar formalmente a la Jefatura del Departamento de Adopción que la supervisión se realizará en el mes de julio 2020 y que modalidad tendrá.

Para ambos casos, el supervisor/a deberá completar el “Informe de supervisión” en SENAINFO.

4.3. Dirección Nacional

En relación a esta situación de contingencia sanitaria, es importante señalar que esta Nota Técnica se podrá ir actualizando de acuerdo a lo que nuestras autoridades determinen, para resguardar tanto a los niños, niñas, adolescentes y adultos relacionados, como a los funcionarios/as que se desempeñan en el Servicio Nacional de Menores. La vigencia se encuentra determinada mientras se mantenga la situación de Emergencia Sanitaria, informándose por escrito la expiración de esta indicación.

**DEPARTAMENTO DE ADOPCIÓN
MAYO 2020**